



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
 Radicado: 731244089001-2019-00276
 Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
 Demandado: Héctor Gabriel Marín Loaiza

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, dado los memoriales presentados por la curadora ad litem; mediante los cuales, en uno se pronuncia de la demanda y dentro de la oportunidad legal propone excepciones de mérito (Fls. 58 al 60) y en el otro interpone de manera extemporánea recurso de reposición contra el mandamiento de pago, alegando una excepción previa (Fl. 61 y 62); toda vez que el mismo, conforme se indica en constancia secretarial, fue presentado el 13 de abril de 2021, a las 4:23 p.m., es decir por fuera del horario laboral del Juzgado, el cual es hasta las 4:00 p.m., por lo que se tiene por recibido el 14 de abril de 2021 y el termino que se tenía por parte de la curadora ad litem, para interponer el mencionado recurso de reposición, venció el 13 de abril de 2021; **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARACA - TOLIMA,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR CORRER TRASLADO de las excepciones de mérito propuestas por la curadora ad litem, por el término de diez (10) días al ejecutante, para los fines indicados en el artículo 443 del Código General del Proceso, por secretaría **PROCÉDASE** de conformidad.

SEGUNDO: RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO el recurso de reposición, mediante el cual se alega una excepción previa, interpuesto por la curadora ad litem contra el mandamiento de pago del 23 de enero de 2020, proferido por este Juzgado (Fls. 32 y 33); por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ